

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
16 ENE 2023  
FECHA: 16 ENE 2023  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

**CONTRATO No. 04/2023  
LIBRE GESTIÓN No. 03/2023**

**“REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, ANEXO Y PLANTEL SAN MARCOS DEL FOSALUD, AÑO 2023”**

**CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL**, de edad, doctor en medicina, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud número TRECE, celebrada a las catorce horas, del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo fue aprobado mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; y certificación del punto de acta número SEIS PUNTO UNO, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo número SESENTA Y UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, suscriba las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por libre gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones de Evaluación de Ofertas de los procesos de libre gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente Fosalud; y por otra parte

de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de la ciudad y departamento portador de mi Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria que vence el día

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **"RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro cero seis ocho siete - cero cero uno - nueve, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales de Jorge Armando Ángel Calderón; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ONCE del Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día tres de julio de mil novecientos ochenta y siete; **b)** Escritura Pública de modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día veinticinco de



septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios notariales de María Edda Orellana Procarione, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número DIECISIETE del Libro SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Cambio de Denominación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de enero del dos mil siete, ante los oficios notariales de Danilo Rodríguez Villamil, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número NUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día veintiséis de febrero del dos mil siete; de la cual consta que se modificó la denominación de la sociedad al de RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar RICOH EL SALVADOR S.A DE C.V.; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Rafael Alberto Mendoza Calderón, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de mayo del dos mil doce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL, consta que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social de la Sociedad corresponderá Conjunta o separadamente, al Director presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; **e)** Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA del libro CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio del dos mil veintidós, y de la cual consta la certificación del PUNTO SEGUNDO del Acta número NOVENTA Y UNO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada el día veinticinco de mayo del dos mil veintidós, en la cual consta que en el punto segundo se acordó elegir la nueva Administración de la Sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Directores propietarios : Presidente: \_\_\_\_\_ y Director secretario: \_\_\_\_\_ para el período de dos años contados a partir de la fecha de su nombramiento, la cual se encuentra vigente a la fecha y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **la contratista** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por la libre gestión número cero tres / dos mil veintitrés, denominado **“REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, ANEXO Y PLANTEL SAN MARCOS DEL FOSALUD, AÑO 2023”**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.**



**OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a proporcionar el suministro/ servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	SERVICIO DE EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN EN BLANCO Y NEGRO (13 EQUIPOS) MARCA: RICOH MODELO: IM 550F AÑO DE FABRICACIÓN: 2021 Y 2022	C/U	562,500 (Reproducciones)	\$0.016	\$9,000.00
2	N/A	SERVICIO DE EQUIPOS DE REPRODUCCION A COLOR (1 EQUIPO) MARCA: RICOH MODELO: IM C250 AÑO DE FABRICACIÓN: 2021	C/U	6,250 (Reproducciones)	\$0.15	\$937.50
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....</b>						<b>\$9,937.50</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El servicio se prestará de manera continua e interrumpida hasta agotarse el monto o el tiempo contratado, lo que ocurra primero. La contratista incluye en sus costos todos los detalles necesarios para el normal funcionamiento del servicio contratado, incluyendo el transporte, descargo e instalación, insumos y mantenimiento de los equipos, no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos que surjan por el uso, trámite o Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se requiera por el servicio. El servicio contratado incluye el mantenimiento preventivo mensual y el mantenimiento correctivo cuando se requiera, repuestos e insumos de tóner, revelador, cinta, cilindro, etc., así como cualquier tipo de parte, que por desgaste sea necesario cambiar para la prestación inmediata de los servicios de los catorce equipos de reproducción mientras dure el periodo de contratación. La configuración de los equipos de reproducciones será realizada por la contratista a través de sus técnicos, durante la ejecución del contrato, así como también deberán realizar todas las pruebas necesarias para dejar funcionando los equipos en óptimas condiciones. La reparación por mal funcionamiento de los equipos de reproducción, así como la sustitución de insumos, se deberá gestionar con la administradora de contrato a más tardar veinticuatro horas posteriores a la solicitud, reportando las fallas en el servicio, esto incluye cambio de repuestos y a su vez cualquier suministro necesario para el buen funcionamiento de los equipos. Fosalud, no pagará ningún costo adicional por insumos, reparación, sustitución o mantenimiento de los equipos que el contratista instale para suministrar el servicio. Sustitución de los equipos de reproducción, si los equipos fallaran de manera recurrente, al menos tres días continuos, la administradora de contrato realizará a la contratista el requerimiento de sustitución de equipo por otro con igual o mejores características, para mantener la calidad del servicio de acuerdo con los tiempos de respuesta establecidos. Con relación al año de fabricación de los equipos de reproducción deberán ser del año dos mil veintiuno o dos mil veintidós, modelos compactos, a la vez el servicio contratado requiere que la



contratista cuente con al menos dos unidades adicionales para el recambio inmediato de los equipos, en caso de que los entregados dentro de la vigencia del contrato fallen, logrando solventar de manera oportuna la atención en las oficinas y almacenes de Fosalud. El equipo deberá realizar reproducciones legibles y de calidad. La contratista deberá designar uno o varios técnicos, para dar respuesta inmediata a los problemas que surjan con los equipos de reproducción, el cambio de suministros o insumos (tóner, cilindro, revelado, cinta, etc.) la reparación de fallas, cambio de configuración, coordinación de mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, etc. El o los técnicos que designe la contratista deberán participar y colaborar en cualquier otra actividad relacionada con los servicios que brindan, según sea solicitado por la administradora de contrato, así como presentarse debidamente identificado por la contratista. **SERVICIOS CONEXOS:** La contratista deberá brindar una inducción, a los usuarios de los equipos de reproducción que designe Fosalud, dicha capacitación se llevará a cabo en las instalaciones de la sede administrativa del Fondo solidario para la salud, previa coordinación con la administradora de contrato. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** ÍTEM UNO. SERVICIO DE EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN EN BLANCO Y NEGRO Reproducciones en color negro de calidad, con las características siguientes: Color negro, nitidez, clara, sin sombras, sin manchas, sin líneas, sin dobleces, indeleble al documento original. El servicio incluye en calidad de préstamo trece equipos de fotocopiadoras, las cuales cada una que se proporcione deberá poseer las siguientes características: Ampliadora-reductora de veinticinco por ciento a cuatrocientos por ciento. Desde cuarenta y cinco hasta cincuenta y cinco copias por minuto (Uso de Bandejas carta, oficio y legal), como mínimo, excelente calidad de impresión. Voltaje de funcionamiento: ciento diez voltios sesenta HZ polarizado. Ampliación: veinticinco por ciento a cuatrocientos por ciento. Copiado múltiple. Copia a doble cara. Alimentador automático de originales. Copiado en serie. Equipo compacto. Ergonómicos. Con base para colocar equipo. Con funciones ecológicas, en cuanto a ahorro energético. La distribución de los equipos será: ocho equipos en Sede Administrativa Escalón. Dos equipos en Plantel San Marcos. Tres equipos en Sede Administrativas San Francisco. ÍTEM DOS. SERVICIO DE EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN A COLOR. Reproducciones a color de calidad, con las características siguientes: color nítido, clara, sin sombras, sin manchas, sin líneas, sin dobleces, indeleble al documento original. El servicio incluye en calidad de préstamo un equipo de fotocopiadora, que deberá poseer las siguientes características: Ampliadora-reductora de veinticinco por ciento a cuatrocientos por ciento. Desde veinticinco hasta treinta páginas por minuto (Uso de Bandejas carta, oficio y legal), como mínimo, excelente calidad de impresión. Voltaje de funcionamiento: ciento diez voltios sesenta HZ polarizado. (doscientos veinte volt.) Ampliación: veinticinco por ciento a cuatrocientos por ciento. Copiado múltiple. Alimentador automático de originales. Copiado en serie. Equipo compacto. Ergonómicos. Con base para colocar equipo. Con funciones ecológicas, en cuanto a ahorro energético. La distribución del equipo será en Sede Administrativa Escalón. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** La solicitud de cotización de libre gestión número cero tres / dos mil veintitrés, incluyendo las consultas, aclaraciones y modificativas, denominada **“REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, ANEXO Y PLANTEL SAN MARCOS DEL**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**FOSALUD, AÑO 2023”;** b) La oferta de la contratista presentada en el Fosalud el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones; c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

**CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES UNO TRES. Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$9,937.50)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de libre gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “retención IVA uno por ciento”, el cual, se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por la administradora de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a la administradora de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente



del Banco Agrícola, S.A., a nombre de RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., correo electrónico: [claudia.deleon@ricoh-la.com](mailto:claudia.deleon@ricoh-la.com) , número de teléfono de contacto: dos cinco seis siete – tres cinco cero cero. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El periodo de contratación será desde enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés. **Plazo de entrega:** La contratista deberá realizar la entrega de los equipos en calidad de préstamo, los cuales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, para garantizar que se utilicen para copias de manera inmediata, durante el periodo de contratación. Si el último día del plazo, es inhábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implique a la contratista atraso en su entrega, siempre y cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción. **Forma de Entrega:** El suministro de reproducción deberá ser entregado de forma parcial durante el periodo de contratación garantizando el funcionamiento de los equipos de reproducción de manera continua e ininterrumpida. Los catorce equipos de reproducción en calidad de préstamo serán proporcionados en una sola entrega en coordinación con la administradora de contrato, a más tardar ocho días hábiles posterior a la distribución del contrato. **Lugar de entrega:** La entrega será en la siguiente dirección: Sede Administrativa Escalón: Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta cinco avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador. Sede Administrativa San Francisco: Calle Los bambúes Lote número once, polígono siete, San Salvador. Plantel San Marcos, kilómetro diez, Autopista a Comalapa. **Condiciones de Entrega:** Durante la recepción de los catorce equipos de reproducción, Fosalud tendrá derecho a inspeccionar y probar el funcionamiento de estos y la calidad de las reproducciones emitidas, dicha actividad será responsabilidad de la administradora del contrato, a fin de verificar de conformidad con los términos de referencia, características, especificaciones y funcionalidad de los equipos, si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requerimientos establecidos en el contrato, Fosalud procederá a emitir el acta de recepción. Si los equipos de reproducción inspeccionados y probados no se ajustan a los términos de referencia, Fosalud podrá rechazarlos y la contratista tendrá un plazo de tres días calendario para sustituir el o los equipos, sin ningún cargo adicional para Fosalud, sin perjuicio de las sanciones a las que fuere acreedor la contratista, según la normativa correspondiente. La contratista deberá presentar un registro mensual a la administradora de contrato de equipos visitados, mediante cuadro control o bitácora por equipo y dependencia, donde se vean reflejados los problemas de los equipos atendidos, así como de los insumos consumibles, tóner, cinta, revelador, cilindro, etc., indicando en este la cantidad consumida de reproducciones en el período, la cantidad acumulada que se lleva en el transcurso del año y a su vez cuanto le va quedando disponible de existencias, conforme a lo contratado, se deberá detallar el consumo total y el costo unitario por cada copia de acuerdo al precio contratado por equipo el transcurso del año y a su vez cuanto le va quedando disponible de existencias, conforme a lo contratado, se deberá detallar el consumo total y el costo unitario por cada copia de acuerdo al precio contratado por equipo. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista se



obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$993.75)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las instituciones del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo Treinta y Dos de la LACAP. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI de Fosalud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato, licenciada Belky Regina Dueñas de Portillo, coordinadora de suministros generales de Fosalud, nombrada por el titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número cero ocho / dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de la administradora de contrato, la cual deberá ser firmada por la administradora de contrato, y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada a la administradora de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular



de Fosalud o su designado, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a la administradora de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el Fosalud la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de Fosalud, la contratista no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fosalud, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fosalud lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Fosalud se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re- inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen



en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la libre gestión número cero tres / dos mil veintitrés, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del contrato, Fosalud podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **b)** La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y **c)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el Fosalud nombrará al depositario



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Fosalud señala para recibir notificaciones, en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la **contratista** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: cincuenta y cinco avenida sur número ciento cincuenta y tres entre Alameda Roosevelt y avenida Olímpica, San Salvador, número de teléfono de contacto: dos cinco seis siete – tres cinco cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD**  
**"CONTRATANTE"**

**"RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**  
**"CONTRATISTA"**

**RICOH**  
**EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**